



VISTOS: El Memorándum N°002491-2024-INDECI/OGA de fecha 22 de abril de 2024 de la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N°000122-2024-INDECI/LOGIS de fecha 19 de abril 2024 de la Oficina de Logística, el Informe N° 000047-2024-INDECI/DIRES de fecha 08 de abril de 2024 de la Dirección de Respuesta y el Informe Legal N° 000110-2024-INDECI/OGAJ de fecha 22 de abril de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N°29664, modificado por el Decreto Legislativo N°1587, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres”;

Que, de conformidad con lo establecido en la referida Ley N°29664 y su reglamento, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) adscrito al Ministerio de Defensa mediante Decreto Supremo N°002-2016-DE, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, que conforma el SINAGERD y es el responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, a su vez, el Instituto Nacional de Defensa Civil está organizado para desarrollar lineamientos de política, planes y mecanismos relativos a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, así como, para la gestión de la información en sus áreas de competencia; y, cuenta con elementos organizacionales necesarios para asegurar una respuesta oportuna y adecuada en situaciones de desastres que ameritan su intervención, de acuerdo a los principios de subsidiaridad y gradualidad de la Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N°29664, aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Decreto Supremo N°043-2013-PCM;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 767-2008-EF-15, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) es calificado como entidad perceptora de donaciones, para los fines dispuesto en el inciso x) del artículo 37 y el inciso b) del artículo 49 del *“Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Impuesto a la Renta”*, aprobado por Decreto Supremo N° 179-2004-EF, modificados por Decreto Legislativo N° 1112; así como, para los fines dispuesto en el inciso x.1) del mencionado artículo 37 del indicado TUO del Impuesto a la Renta, incorporado mediante el artículo 7 de la Ley N° 30498 *“Ley que promueve la donación*



de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales”, modificado por Ley N° 30631 “Ley que amplía el límite de deducibilidad de gastos por concepto de donaciones de alimentos en buen estado para efectos del impuesto a la renta”;

Que, mediante, Decreto Supremo N° 016-2024-PCM - que declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, Lima, Madre de Dios, Pasco, Puno, San Martín y Tacna, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario a partir del 10 de febrero, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2024-PCM - que declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Arequipa, Ica, Madre de Dios, Moquegua y Ucayali, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario a partir del 28 para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, en dicho contexto, la empresa Fosforera Peruana S.A., con RUC N° 20100069963, mediante la Carta de donación de fecha 04 de marzo de 2024, expresa la voluntad de donar Bienes de Ayuda Humanitaria consistente en bienes alimentarios a favor del INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL – INDECI, destinada a la población damnificada y/o afectada por los daños ocurridos en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Ucayali y Madre de Dios, entre otros o según corresponda, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales. El valor de los bienes donados, asciende al monto de S/ 6,308.58 (seis mil trescientos ocho con 58/100 Soles);

Que, a través del Informe N° 000047-2024-INDECI/DIRES de fecha 08 de abril de 2024, la Dirección de Respuesta emitió opinión favorable, indicando que atendiendo a la demanda sustentatoria y los ofrecimientos de donaciones, opina que se acepte las donaciones de los Bienes de Ayuda Humanitaria y se distribuyan a los damnificados/afectados del Gobierno Regional indicado en el cuadro de distribución adjunto, en el marco del Decreto Supremo N° 016-2024-PCM y Decreto Supremo N° 021-2024-PCM;

Que, el Informe Técnico N°000122-2024-INDECI/LOGIS de fecha 19 de abril 2024 e Informe Legal de vistos, respectivamente, sustenta técnica y legalmente la viabilidad de la aceptación de la donación de bienes alimentarios de ayuda humanitaria de la empresa Fosforera Peruana S.A., con eficacia anticipada al 08 de marzo de 2024, fecha de la entrega física realizada mediante las “*Actas de Entrega-Recepción de donación, de fecha 08 de marzo de 2024*”, detallada en el Anexo, en aplicación a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del artículo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, por lo tanto, se hace necesario, la emisión de la respectiva resolución, aceptando dicha donación de bienes alimentarios y no alimentarios de ayuda humanitaria con eficacia anticipada al 08 de marzo de 2024, fecha de la recepción física



y la entrega de la copia autenticada de ésta a la empresa Fosforera Peruana S.A., en aplicación de las disposiciones del inciso s.1) del artículo 21, del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por Decreto Supremo N° 122-94-EF, incorporado por Decreto Supremo N° 055-2017-EF;

Con las visaciones del Secretario General, del Jefe de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina de Logística, del Director de la Dirección de Respuesta y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con Ley N° 29664 y su modificatoria se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Decreto Supremo N° 005-2024-PCM, Decreto Supremo N° 020-2024-PCM, Decreto Supremo N° 021-2024-PCM; el Decreto Supremo N° 122-94-EF que aprueba el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de INDECI;

SE RESUELVE:

Artículo 1. ACEPTAR, con eficacia anticipada al 08 de marzo de 2024, la donación de bienes de ayuda humanitaria consistente en bienes alimentarios efectuada por la empresa Fosforera Peruana S.A., valorizada S/ 6,308.58 (seis mil treientos ocho con 58/100 Soles), destinada a la población damnificada y/o afectada por los daños ocurridos en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Ucayali y Madre de Dios, entre otros o según corresponda, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, conforme se detalla en el Anexo adjunto que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2. AGRADECER a la empresa FOSFORERA PERUANA S.A., por el valioso aporte efectuado al Instituto Nacional de Defensa Civil.

Artículo 3. DISPONER la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal de Transparencia (<https://www.gob.pe/indeci>)

Artículo 4. DISPONER que la Secretaría General remita copia a la empresa LAIVE S.A, y a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 03 (tres) días hábiles de emitida la presente Resolución; así como, al Órgano de Control Institucional; a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado Digitalmente

JUAN CARLOS URCARIEGUI REYES

GENERAL DE DIVISIÓN (R)

Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil